



TEMPORADA 2020/2021

CIRCULAR Nº 30

**INFORMATIVA DE LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE A PARTIR DE LA ENTRADA
EN VIGOR DEL PROTOCOLO ACTUALIZADO DE ACTUACIÓN PARA LA VUELTA DE
COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL Y CARÁCTER NO PROFESIONAL
(TEMPORADA 2020-2021).**

Con fecha de hoy y mediante la Circular nº28 se ha comunicado a todos los estamentos la entrada en vigor hoy mismo del Protocolo actualizado de actuación para la vuelta de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional para la Temporada 2020-2021.

Como especial novedad de la versión actualizada del Protocolo es que a partir de la próxima jornada deportiva a celebrar el fin de semana del 14 y 15 de noviembre será obligatorio que todos los/as jugadores/as que disputen encuentros en los partidos oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional hayan pasado los test correspondientes, ya sea semanales o quincenales según establece el Protocolo.

A los efectos de poder acreditar el cumplimiento de estas nuevas medidas reforzadas del Protocolo se establece que antes del inicio de cualquiera de los partidos ya sea el Delegado de Cumplimiento de Protocolo de cada equipo o el Delegado del Equipo deberá reunirse con el árbitro del encuentro y con el Delegado del otro equipo para manifestar mediante una declaración verbal jurada (no debe entregarse ningún documento) que todos los/las jugadores/as inscritos para la disputa del partido han pasado los test según la periodización del protocolo y todos ellos/as han dado negativo y el Árbitro lo hará constar en el acta del partido.

En caso de falsedad en la declaración y si la misma se constatare, la RFEF presentará la denuncia correspondiente en la vía deportiva y, si fuere el caso, en la vía penal contra aquella persona que hubiere hecho una declaración en falso, entendiendo la Federación que el acta del partido podría llegar a tener la consideración de documento público a los meros efectos penales.



Se recuerda a todos los equipos que a partir de la próxima jornada del 14 y 15 de noviembre, cualquier equipo que no presente el número mínimo de jugadores con resultado negativo de los test obligatorios no podrá disputar el partido, debiendo ser suspendido por el árbitro del encuentro y haciéndolo constar en el acta.

La suspensión del partido por parte del árbitro por el hecho de no haber pasado los test obligatorios los/as jugadores/as de un equipo o no haberlos pasado en el número mínimo de jugadores/as que deben disputar el mismo, implica la pérdida del partido. Si fueran ambos equipos se da por perdido a ambos.

En Las Rozas de Madrid, a 10 de noviembre de 2020.

Andreu Camps Povill
Secretario General